

873

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1715 Fecha: 20 JUN. 2017

## Resolución Gerencial Regional

N° 078 -2017 – Gobierno Regional Del Callao – GRDE

Callao, 20 JUN. 2017

VISTOS,

La Solicitud de registro N° 00110999-2017-SIFORPA, de fecha 14 de junio de 2017, presentado por el administrado ROBER EDUARDO ARCELLES PEREZ, Informe Legal N° 148-2017-GRC/GRDE/OAP-NDLFM, Informe N° 235-2017-GRC-GRDE-OAP y;

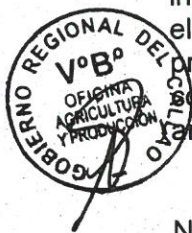
CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud de vistos el señor ROBER EDUARDO ARCELLES PEREZ (en adelante el administrado), solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada TOKIO, con matrícula CO-04358-BM, y arqueo bruto 3.53, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo; en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto";

Que, en el marco del Decreto Legislativo referido precedentemente, el administrado deberá presentar una solicitud de permiso de pesca a través del Sistema de Formalización Pesquera Artesanal, en adelante SIFORPA, con la siguiente información y documentación: a) Nombre, domicilio, número de DNI y correo electrónico; b) Declaración jurada indicando que tiene la calificación de armador o propietario artesanal; c) Características de la embarcación; d) La autoridad competente que resolverá la solicitud de permiso de pesca; y, e) Características de las artes y/o aparejos de pesca que utiliza;

Que, acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 9° del Decreto Ley N° 25977, y en concordancia con el artículo 12° numeral 12.1 de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que "En el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos";

Que, conforme a la solicitud de vistos y de la información visualizada en el sistema SIFORPA, con fecha 14 de junio de 2017, donde la Capitania del Puerto del Callao, resuelve emitir la matrícula N° CO-04358-BM, correspondiente a la embarcación pesquera TOKIO, con arqueo bruto 3.53. Por lo que la Autoridad Pesquera, debe evaluar de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° numeral 3 del Decreto Legislativo 1273;



Que, conforme al Informe Legal N° 148-2017-GRC-GRDE/OAP/NDLFM, basado en la información otorgada por la Capitanía del Puerto del Callao, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, se concluyó que el administrado cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, para la obtención del permiso de pesca solicitado.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** al administrado ROBER EDUARDO ARCELLES PEREZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25579005 permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal TOKIO, de matrícula CO-04358-BM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto", conforme al siguiente detalle:

Características de la embarcación:

- Arqueo bruto	:	3.53
- Eslora	:	7.92 m
- Manga	:	2.89 m
- Puntal	:	1.06 m
- Artes y aparejos	:	Los adecuados a la normativa vigente.

Alcance del Permiso de pesca otorgado:

Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos de Sardina, Bacalao de Profundidad, Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta Blanca y Anguila.

El permiso de pesca otorgado en el artículo 1° de la presente resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad y al otorgamiento jurídico pesquero nacional. Su incumplimiento será sancionado conforme a Ley. Asimismo, está sujeto a la fiscalización posterior conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 3 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1273.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Administrado ROBER EDUARDO ARCELLES PEREZ en MZ P-5 LT. 18 Los Licenciados – Ventanilla – Callao.

**Artículo 3°.- REMITIR** la presente Resolución a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, para ser incorporado en la página Web [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe), y a la Capitanía del Puerto del Callao.

Regístrese y Comuníquese

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*Judith*  
Lc. JUDITH YLLAHUAMÁN CHIPANA  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

*John Carlos*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1715 Fecha: 2.º JUN. 2017

